



Oficio No. 1219
Villavicencio, 14 de septiembre de 2021

Doctora
YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
Notaria Primera del Círculo de Villavicencio
Ciudad

Ref. Proceso N°: 500013110004-2016-00225-00
Tipo de Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ADONÁ ACOSTA MARENTES
Demandado: HEREDEROS DE DORA MERCEDES URREGO CORREAL

"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en auto de fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), me permito informarle que en sentencia del 26 de julio de 2021 proferida por la Sala Decisión 1 Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, dispuso modificar el numeral primero de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio el 05 de julio de 2017, en el sentido de DECLARAR que entre el señor ADONÍA ACOSTA MARENTES y la señora DORA MERCEDES URREGO CORREAL, identificados con la cédula de ciudadanía No. 17.326.700 y 21.039.689 existió unión marital de hecho que perduró desde el 20 de octubre de 1987 hasta el primero (1º) de diciembre de 2012, fecha en que dejó de convivir definitivamente.

Por lo anterior, solicito atentamente inscribir la Sentencia de Declaración de la Existencia de la Unión Marital de hecho, en el registro civil de nacimiento del señor ADONÁ ACOSTA MARENTES, inscrito el día 29 de enero de 1964.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.*

Firmado Por:

Leidy Yulieth Moreno Alvarez

Secretario

Familia 004

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15188a2b64e50d13b32f8df2d112bb8e6512fad45f4584ea61985d342edc71a**

Documento generado en 15/09/2021 10:29:26 AM